

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 22 y 24-27 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

SÁNDALO DE ÁFRICA ORIENTAL (*OSYRIS LANCEOLATA*)
(punto 27 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Copresidencias: la representante de África (Sra. Koumba Pambo) y la representante suplente de África (Sra. Khayota);

Partes: Camerún, Kenya, Sudáfrica y Estados Unidos de América; y

OGIs y ONGs: American Herbal Products Association y TRAFFIC.

Mandato

Preparar un proyecto de plan de trabajo realista con hitos apropiados diseñados para llevar a cabo el mandato previsto en la Decisión 16.153 (Rev. CoP17) entre reuniones, que incluya un proceso para recopilar más información con arreglo a la parte a) y para evaluar los datos requeridos en la parte b) de la Decisión 16.153 (Rev. CoP17); y para proporcionar asesoramiento a la Secretaría sobre la reunión consultiva mencionada en la parte b) de la Decisión 16.154 (Rev. CoP17).

Recomendaciones

El grupo de trabajo:

1. acordó que el Comité de Flora debería crear un grupo de trabajo entre períodos de sesiones;
2. propuso que la Secretaría enviara una Notificación a las Partes para invitar a las Partes y a las ONG e OIG interesadas a formar parte de este grupo de trabajo entre períodos de sesiones;
3. presentó, conforme al mandato, un proyecto de plan de trabajo para la aplicación de la Decisión 16.153 (Rev. CoP17) sobre *Sándalo de África oriental* (*Osyris lanceolata*), que fue propuesto por el representante suplente de África (y enviado por medios electrónicos), en el que se define un proceso para la realización de las actividades previstas en la citada Decisión en caso de que se puedan obtener los fondos necesarios para organizar la reunión consultiva mencionada en la Decisión 16.154 (Rev. CoP17);
4. recomendó que, en caso de que no se dispusiese de financiación, se estudiaran otras opciones e iniciativas para abordar esta cuestión, incluyendo, entre otras, la utilización de las herramientas existentes, tales como las orientaciones prácticas para la formulación de los DENP para las especies de árboles incluidas en los Apéndices de la CITES, o la organización de actos paralelos durante las sesiones de capacitación sobre la aplicación de las leyes, reuniones de partes interesadas regionales, tales como el Foro de partes interesadas en el comercio de madera de África oriental (East Africa Timber Trade Stakeholders' Forum), o las reuniones regionales sobre el comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

5. recomendó la creación de una red formada por los puntos focales de los Estados del área de distribución de la especie (particularmente, de los seis Estados del área de distribución de la especie afectados por la inclusión de esta especie en los Apéndices de la CITES) y el establecimiento de redes de colaboración con los países y empresas de importación; y
6. pidió que la Secretaría alentara a las Partes a presentar, antes del 31 de octubre de 2017, el informe anual sobre comercio ilegal previsto en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre *Informes nacionales*, conforme a las orientaciones incluidas en la Notificación 2016/007, a fin de conocer mejor el alcance del comercio ilegal de esta especie y obtener datos importantes relativos a los decomisos.